JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Constancia 2021-00063-00

Se deja en el sentido que, el demandado fue notificado por correo electrónico (archivo 15). Transcurriendo el término de traslado presentó escrito de contestación, proponiendo excepciones de fondo y objetando el juramento estimatorio (archivos Nro. 22 y 23, expediente digital).

Bajo las disposiciones del artículo 8° del Decreto 806 de 2020, los términos se surtieron:

Día de entrega del correo electrónico: 15 de abril de 2021.

Dos días hábiles siguientes al envío: 16 y 19 de abril de 2021.

Día que se entiende surtida la notificación: 20 de abril de 2021.

Días hábiles de traslado: 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29, 30 de abril, 03, 04, 05, 06, 07, 10, 11, 12, 13, 14, 18 y 19 de mayo de 2021.

Días inhábiles: 17, 18, 24, 25 de abril, 01, 02, 08, 09, 15, 16 y 17 de abril de 2021.

Armenia Quindío, veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Magda Milena Cárdenas Zuleta
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío, veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Verbal – Resolución de Contrato de Promesa de Compraventa
Demandante:	Fabián Augusto Alzate Morales
Demandado:	Inversiones Serna Agudelo S.A.S.
Radicado:	630013103002-2021-00063-00
Asunto:	Reconoce personería y corre traslado oposición al juramento estimatorio

1. Se reconoce personería al abogado Said Alberto Rubiano Miranda, para actuar en nombre y representación de la sociedad demandada Inversiones Serna Agudelo S.A.S., bajo los postulados del poder extendido, obrante en los archivos 22 y 23 del expediente digital.

2. De la oposición al juramento estimatorio se corre traslado por el término de cinco (05) días a la parte demandante, para que aporte o solicite las pruebas pertinentes; bajo los lineamientos del artículo 206 ibídem.

3. Para este efecto y para el traslado de las excepciones de fondo propuestas por el demandado, se dispone, a través del Centro de Servicios Judiciales, compartir el link del expediente a las partes, a través de sus apoderados, a los siguientes correos electrónicos:

- Demandante: abogadoguzmanmorales@hotmail.com

- Del demandado: saidrubiano@gmail.com

4. Prevenir a las partes, a fin de que en acatamiento del artículo 78, numeral 14, del C.G.P., se remita a cada una de ellas, copia electrónica de los memoriales que sean presentados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVONN ALEXANDRA GARCÍA BELTRÁN
Juez

S.V.
2021-00063-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

ESTADO No. 073
Hoy, 24/05/2021, notifico personalmente a las partes la providencia anterior por estado

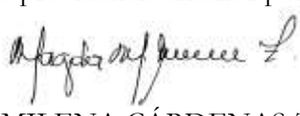

MAGDA MILENA CÁRDENAS ZULETA
Secretaria

Firmado Por:

IVONN ALEXANDRA GARCIA BELTRAN
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ***3d76a9f65288c85332e57d1515ed8f22735606e30c7447a109357c7d92dd9c4b***
Documento generado en 21/05/2021 11:44:11 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica